

Tacna, 02 MAR 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2026 de fecha 17 de febrero del 2026, el Dictamen N°005-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, Carta N°0134-2026-OGACyGD/MPT de fecha 29 de enero del 2026; INFORME N°64-2026-OGAJ-MPT de fecha 28 de enero del 2026; INFORME N°063-2026-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 23 de enero del 2026; MEMORANDUM N°070-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 20 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, numeral 13.1) señala: Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. **El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respectivamente. 13.2) "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución el titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital". 13.3) La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, mediante MEMORANDUM N°070-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, determina que cuenta con disponibilidad presupuestal, siendo la UIT del año fiscal 2026 la suma de S/ 5,500.00 Soles (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), el monto anual equivalente al 75% de la UIT mensual que por 12 meses hacen un total de S/ 49,500.00 Soles, por cada centro poblado equivale a la suma total de S/198,000.00 Soles, por lo cual para el año fiscal 2026 se ha programado recursos para la transferencia a los centros poblados de acuerdo a la siguiente cadena programática:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALTO PÉRU- ANCOMARCA,CAPLINA,VILAVILANI Y BOCA DEL RÍO
META	0096
CADENA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FINANCIAMIENTO	05-RECURSOS DETERMINADOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2026 -MPT

RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3
ASIGNACIÓN	S/198,000.00

Que, mediante INFORME N°063-2026-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tesorería, señala que, a fin de atender lo solicitado según la proyección de ingresos 2026 por el Rubro 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, de acuerdo al PIA 2026, se procede a dar disponibilidad financiera, sujeta a la recaudación de la entidad.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
IMPORTE TOTAL	S/198,000.00

Que, mediante INFORME N°64-2026-OGAJ-MPT de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión e indica que PROCEDE, APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2026, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Perú-Ancomarca, Caplina, Vilavilani y Boca del Río, por el 75% de la UIT 2026, equivalente al monto de S/4,125.00, mensual por los 12 meses hace un total de S/49,500.00 soles por cada Centro Poblado y por los cuatro (4) centros poblados asciende a la suma de S/198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles), por lo cual se ha programado para el año fiscal 2026, recursos para la transferencia de los centros poblados según la cadena programática detallada líneas arriba.

Debiendo someterse a consideración de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, instancia ante la cual se sustentará por los especialistas de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional con cuyo Dictamen elevar al CONCEJO MUNICIPAL, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, que deberá ser publicado en su sede digital.

Asimismo, señalar que la entidad pública Municipalidad Provincial de Tacna, QUE TRANSFIERE, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, bajo responsabilidad, debiendo ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.

Que, mediante Carta N°0134-2026-OGACyGD/MPT de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, pone de conocimiento que el expediente administrativo sobre: "Aprobación Financiera de Recursos a Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tacna Ejercicio Fiscal 2026", se encuentra en el despacho de la secretaria de regidores para su atención, a fin de que se emita solicita el pronunciamiento estricto y conforme al artículo 89° del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2024 remitiendo el expediente referente a la Autorización de Transferencia de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Tacna-Ejercicio Fiscal 2026; al Señor Gerardo Renato Arias Vascones como Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.

Que, mediante Dictamen N°005-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, se dictamina APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TACNA EJERCICIO FISCAL 2026, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Perú-Ancomarca, Caplina, Vilavilani y Boca del Río, por el 75% de la UIT 2026, equivalente al monto de S/4,125.00 mensual por los 12 meses hace un total de S/49,500.00 por cada centro poblado y por los cuatro (4) centros poblados asciende a la suma de S/198,000.00 soles (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles); en tal sentido elévese al Pleno del Concejo Municipal para la Sustentación y Aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026 de fecha 17 de febrero del 2026, **SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA POR UN MONTO MENSUAL EQUIVALENTE AL 75% DE LA UIT 2026, QUE CORRESPONDE A S/4,125.00 (CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), SUMANDO UN TOTAL ANUAL DE S/49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) POR CADA CENTRO POBLADO: ALTO PERÚ-ANCOMARCA, (PALCA), CAPLINA (PACHIA), VILAVILANI (PALCA) Y BOCA DEL RÍO, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL ANUAL DE S/198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES).** Dichas transferencias estarán sujetas a rendición de cuentas documentada, conforme a las disposiciones establecidas por el sistema nacional de presupuesto y administración financiera del sector público, y se otorgarán de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERÚ-ANCOMARCA (PALCA)	
META	0096	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº109-2026.....-MPT

RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3	
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 49,500.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CAPLINA (PACHIA)	
META	0096	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3	
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 49,500.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILAVILANI (PALCA)	
META	0096	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3	
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 49,500.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO	
META	0096	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3	
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 49,500.00	

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el V°B° de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, los recursos financieros a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Perú-Ancomarca, Municipalidad del Centro Poblado Caplina, Municipalidad del Centro Poblado Vilavilani y Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río por el importe total de **S/ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la estructura funcional programática:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALTO PÉRU-ANCOMARCA,CAPLINA,VILAVILANI Y BOCA DEL RÍO
META	0096
CADENA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FINANCIAMIENTO	05-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3
ASIGNACIÓN	S/198,000.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **109 - 2026**-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, la implementación y complementación de la presente resolución conforme a sus atribuciones, y asimismo el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación de la presente, en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
GM
OGAyF
OGAJ
OGPPMI
OGACyGD
Archivo
PMGB/FMST/DSLLC